



CARACAS UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO
ESTUDIOS DE POSTGRADO
POSTGRADO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

“ESTUDIO COMPARATIVO SOBRE LA LEY BANCARIA VENEZOLANA Y
AUSTRALIANA”

MARÍA FLOR RAMÍREZ RODRIGUEZ C.I : 11.376.103
PROFESOR: JOSÉ REQUENA

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ESPECIALISTA EN INSTITUCIONES FINANCIERAS
MENCIÓN
FINANZAS INTERNACIONALES.

07/2003

INDICE	PÁG
INTRODUCCIÓN	5
CAPITULO I : EL PROBLEMA	6
1.-Formulación del problema	6
2.-Objetivos de la investigación	7
2.1.-Objetivo general	7
2.2.-Objetivos específicos	7
CAPITULO II: MARCO METODOLOGICO	8
1.-Marco Metodológico	8
CAPITULO III: MARCO TEORICO O DE REFERENCIA	9
1.-Teoría del Derecho Comparado	9
2.-Justificación de la regulación del sector financiero	10
CAPITULO IV: LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.-Limitaciones de la investigación	16
CAPITULO V: ESTRUCTURA DE AMBOS SISTEMAS FINANCIEROS	19
1.-Entes Gubernamentales	19
1.1.-Bancos Centrales:	19
1.1.1.-El Banco de la Reserva de Australia	19
1.1.2.-El Banco Central de Venezuela	20
1.2.-Superintendencias de Bancos:	23
1.2.1.-Autoridad de Regulación Prudencial Australiana (APRA).	23
1.2.2.-La Superintendencia de Bancos	24

INDICE	PÁG
CAPITULO V: ESTRUCTURA DE AMBOS SISTEMAS FINANCIEROS	
1.3.-Comisiones de Valores:	26
1.3.1.-Comision Australiana de Valores e Inversiones (ASIC).	26
1.3.2.-Comision Nacional de Valores	27
1.4.-Unidades de Inteligencia Financiera:	29
1.4.1.-Centro de Análisis y Reporte de Transacciones en Australia (AUSTRAC).	29
1.4.2.-Unidad de Inteligencia Financiera.	32
1.5.-Fondo de Garantía:	35
1.5.1.-Australia	35
1.5.2.-FOGADE	35
1.6.-Bancos de Desarrollo:	36
1.6.1.-Banco de Desarrollo de la Commonwealth.	36
1.6.2.-Bancos de Desarrollo.	37
2.-Tipos de Instituciones Financieras Tomadoras de Fondos:	39
2.1.-ADI Instituciones Financieras Autorizadas Tomadoras de Depósitos.	39
2.1.1.-Subdivisión de las ADI en Australia.	39
2.1.1.1.-Bancos de Transacciones e Inversión	39
2.1.1.2.-Bancos de Ahorro	39
2.1.1.3.-Corporaciones Bancarias	40
2.2.-Instituciones Tomadoras de Depósitos en el Mercado Financiero Venezolano.	40
2.2.1.-Subdivisión de los Bancos que pueden aceptar los depósitos del público en Venezuela.	40
2.2.1.1.-Bancos Universales.	40
2.2.1.2.-Bancos comerciales.	40
2.2.1.3.-Entidades de Ahorro y Préstamo.	41

INDICE	PÁG
CAPITULO VI: REGULACIÓN EN AUSTRALIA Y VENEZUELA	42
1.-Regulación en Australia y Venezuela.	42
2.-Aspectos Comparativos:	45
2.1.-Regulaciones y Limitaciones para las Compañías que desean trabajar en el negocio de la banca, denominadas según la ley australiana como Corporaciones y la venezolana como Bancos e Instituciones Financieras:	45
2.1.1.-autorización de funcionamiento en Australia.	45
2.1.2.-autorización de funcionamiento en Venezuela.	45
2.1.3.-Limitaciones para los Accionistas en Australia.	47
2.1.4.-Limitaciones para los Accionistas en Venezuela.	47
2.1.5.-Protección de los depositantes en Australia.	49
2.1.6.-Protección de los depositantes en Venezuela.	49
2.1.7.-Regulación para evitar las operaciones de lavado de dinero en Australia.	52
2.1.8.-Regulación para evitar las operaciones de lavado de dinero en Venezuela.	52
3.-Análisis general de la aplicación de los principios básicos del comité de Basilea para una supervisión bancaria efectiva en Australia y Venezuela.	57
CAPITULO VII: CONCLUSION	58
CAPITULO VIII: BIBLIOGRAFÍA	60

INTRODUCCIÓN:

Las Leyes bancarias juegan un papel muy importante en la reglamentación de los mercados financieros y en la manera en que estos operan. Los gobiernos desde tiempos muy remotos han tratado de regular estas actividades con el fin de que le resulten favorables a dichas naciones en cuestión. En sus capacidades de reglamentación los gobiernos influyen en gran medida en el desarrollo y evolución de los mercados financieros e Instituciones. Es importante darse cuenta de que los gobiernos, mercados e Instituciones, tienden a interactuar entre ellos y a establecer relaciones que son afectadas por las legislaciones de ambos países, sobre todo hoy en día en el auge de la globalización de los negocios y comunicaciones entre los países del mundo.

Es importante conocer las legislaciones de otros países con el fin de facilitar el camino a la globalización de los negocios. En la presente investigación se establece un estudio comparativo entre el marco legal (general) de Australia y Venezuela. Con el fin de establecer las diferencias y semejanzas entre ambos marcos legales, estructuras del sistema financiero, tipos de instituciones que operan y algunas de las sanciones que se le imponen a las operaciones financieras que tengan que ver con lavado de dinero, desempeño de la actividad bancaria sin autorización, la aplicabilidad de los principios básicos del comité de Basilea para una supervisión efectiva, etc. Nuestro objetivo no es proporcionar una relación muy detallada con respecto a cada legislación si no enfocarnos en una visión amplia del marco regulatorio del sistema financiero y establecer una comparación con respecto a los objetivos específicos trazados en esta investigación.

CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.-Formulación del Problema:

Dentro del marco de la globalización en donde día a día se realizan infinidad de operaciones financieras internacionales con el fin de facilitar las actividades del comercio internacional entre países de distintas latitudes, existen varios factores que obstaculizan a la regulación en los mercados cambiantes de hoy en día, como por ejemplo: los cambios permanentes en la estructura y alianzas del mercado, la nueva economía y los adelantos tecnológicos, las leyes bancarias son la herramienta para hacer frente a estos desafíos, ellas son las que rigen dichas operaciones, condicionan la estructura y el ambiente general dentro del cual las instituciones financieras operan, además de esto, las leyes bancarias tienen un efecto sobre la relación entre los gobiernos, instituciones financieras y los agentes económicos deficitarios o excedentarios.

Aunque que existen mercados financieros con diferentes características, marcos legales e institucionales que los rigen, esta claro que el conocimiento previo y suficiente de las legislaciones y principios legales son necesarios para realizar el manejo eficiente de las operaciones bancarias y, asegurarse de no transgredir la ley y evitar posibles conflictos entre las partes que realizan las operaciones. El objetivo de esta investigación es establecer las diferencias y semejanzas entre los marcos legales de los sistemas financieros de países como Venezuela y Australia, para así determinar las diferencias y semejanzas con respecto a la estructura de ambos sistemas financieros, entes gubernamentales reguladores del sector en ambos países, tipos de instituciones financieras que operan en ambas naciones, y algunas de las sanciones que se le imponen a las operaciones que tengan que ver con el

lavado de dinero, desempeño de la actividad bancaria sin autorización, la aplicabilidad de los principios básicos del comité de Basilea para una supervisión bancaria efectiva, etc.

2.-Objetivos de la Investigación:

2.1.-Objetivo General:

1.-Reconocer la importancia del conocimiento de las diferencias entre los marcos legales de Venezuela y Australia

2.2.-Objetivos Específicos:

1. Determinar las diferencias y semejanzas con respecto a la estructura de ambos sistemas financieros entes gubernamentales reguladores del sector en ambos países.
2. Determinar los tipos de instituciones financieras que operan en ambas naciones.
3. Determinar cuales son las sanciones que se le imponen a las operaciones que tengan que ver con el lavado de dinero y desempeño de la actividad bancaria sin previa autorización.
4. Determinar la aplicabilidad de los principios básicos del comité de Basilea para una supervisión bancaria efectiva.

CAPITULO II: MARCO METODOLOGICO

1.-Marco Metodológico:

De acuerdo a la definición dada en el cuaderno docente UCAB “El trabajo de investigación en derecho” una orientación metodológica de Tarcisio Jáñez Barrio, la presente monografía se apoyará eminentemente en métodos cualitativos de tipo documental, por sustentarse en fuentes bibliográficas como: Leyes, material publicado en congresos, libros y páginas web sobre el tema. Cada una de las fuentes serán consultadas en el idioma en que fueron publicadas para así obtener una mayor veracidad de la información.

CAPITULO III: MARCO TEÓRICO O DE REFERENCIA

1.-Teoría del Derecho Comparado:

Al derecho comparado se le conoce como una nueva disciplina dentro del derecho, sin embargo algunos autores lo consideran solo una rama del derecho (según Del Vecchio) mientras algunos lo consideran un método de estudio o una ciencia del derecho. Según el Diccionario de Derecho Usual Guillermo Cabanellas: “Rama o ciencia general del derecho, que tiene por objeto el examen sistematizado del Derecho positivo vigente en los diversos países, ya con carácter general o en alguna de sus instituciones, sectores económicos, para establecer analogías y diferencias”. Sin embargo para esta investigación consideramos que es importante la comparación de marcos legales por el contacto que generalmente existe entre el derecho de fondo romano y el derecho común inglés cuando se realizan operaciones financieras entre países como Venezuela y Australia. Para tales casos estudiosos como Lambert asigna el nombre de derecho comparado a las operaciones que comprenden las instituciones jurídicas adaptadas a la estructura económica de carácter internacional de la sociedad de hoy en día. Herencia de los sistemas legales inspirados en un 90% entre el derecho romano y el derecho común inglés. Es, importante señalar que el marco legal que rige al sistema financiero venezolano está inspirado en el “Derecho civil: Sistema jurídico inspirado en el Derecho Romano, en donde la principal fuente del derecho es la ley. Los códigos civiles son la piedra angular del ordenamiento jurídico y la base del resto de la legislación, que los complementa o constituye una excepción a sus disposiciones. Se caracterizan por un alto nivel de abstracción que permite a los jueces interpretar y analizar los hechos y una situación determinada aplicando la legislación o, en caso de vacío de ésta, recurriendo por analogía a los principios derivados del ordenamiento

jurídico general. España, Francia y Venezuela son el prototipo de naciones de derecho civil. La tradición del derecho civil influye en más de 60% de la población mundial. Mientras que el marco legal que rige el sistema financiero australiano está inspirado en “el Derecho común: Derivado del derecho inglés no escrito, que se fue forjando a partir del siglo XII. Es el “derecho creado por el juez”: su fuente primordial es la jurisprudencia. Elaborados por inducción, los conceptos del derecho surgen y progresan constantemente, gracias a la repetición de casos de la misma especie. Predomina en el Reino Unido, Australia, Estados Unidos y la mayoría de los países del Commonwealth, e influye en más de 30% de la población mundial”. Por lo que resulta interesante el establecer una evaluación del cumplimiento de los principios básicos en dos países que poseen cuyas leyes de regulación y supervisión están basadas en los dos marcos legales más importantes a nivel mundial.

2.-Justificación de la Regulación del Sector Financiero:

El origen de la situación investigada en esta monografía es la necesidad de regular las instituciones financieras y sus operaciones como describe en su libro “Banking Law in Australia”, Alan Tyree: “Aunque existen muchas presiones para la falta de regulación en el sector financiero para las operaciones financieras que podrían ser más rentables pero a su vez mucho más riesgosas, las fallas de las simples fuerzas del mercado han hecho que los gobiernos tomen especial interés en el negocio bancario”

Justificación de la regulación:

La explicación estándar, o justificación, para la reglamentación gubernamental de una mercado es que éste, por si mismo, no producirá sus mercancías o servicios particulares

en una forma eficiente y al menor costo posible. Por supuesto, la eficiencia y la producción a bajo costo son marcas de un mercado competitivo perfecto. Por lo tanto, un mercado incapaz de producir eficientemente no es competitivo y no obtendrá ese estado por sí mismo en el futuro próximo. También es posible que los gobiernos puedan reglamentar mercados que están siendo vistos actualmente como competitivos, pero incapaces de mantener la competencia y por lo tanto, la producción a bajo costo y a largo plazo. Una versión de esta justificación para la reglamentación es aquella en la que el gobierno controla una característica de la economía que los mecanismos de la competencia y precio del mercado no pueden manejar sin ayuda. La expresión anteriormente señalada “Falla de mercado”. Es la que nos da la idea de que se dice que el mercado falla, cuando este por sí mismo no puede mantener todos los requerimientos para una situación competitiva.

La teoría del mercado financiero eficiente asume la simetría de informaciones entre las instituciones financieras y el público en general, esto es, un mercado eficiente es aquel, en el cual se manejan las informaciones más relevantes. Este problema de asimetría de información se soluciona por un lado con la presencia activa de los intermediarios financieros y por otro lado con una regulación prudencial. Esta justificación teórica de la regulación en el ámbito financiero señala la consecuente reducción de costos de información en el mercado financiero local.

La mayor parte de los estudios avalan a la eficiencia de los sistemas financieros como factor contribuyente al crecimiento de las economías al funcionar primeramente como canalizadores del ahorro y luego como convertidores de ahorro en inversión, por medio de la intermediación financiera. De esto se deduce que los ciclos económicos van asociados al comportamiento del sector real y financiero de una economía. Por esta razón los gobiernos de la mayoría de las economías desarrolladas así como los de las economías

emergentes han creado sistemas elaborados de reglamentación para los mercados financieros, debido a que son complejos por sí mismos y extremadamente importantes para las economías generales en las que operan. Las diversas reglas y reglamentaciones están diseñadas para servir a varios propósitos que siempre se pueden determinar dentro de las siguientes categorías:

- 1.-Prevenir que los emisores de valores defrauden a los inversionistas encubriendo información relevante.
- 2.-Promover la competencia y la imparcialidad en el comercio de valores financieros.
- 3.-Promover la estabilidad de las instituciones financieras.
- 4.-Restringir las actividades de empresas extranjeras en los mercados e instituciones domésticas.
- 5.-Controlar el nivel de la actividad económica.

Correspondiendo a cada una de estas categorías se encuentra una forma importante de reglamentación. En este trabajo trataremos cada una de ellas y después examinaremos la manera en que estas formas de reglamentación afectan el sistema financiero venezolano y australiano.

Introducción a las formas de regulación:

La reglamentación de la declaración: Es la forma que requiere que los emisores de valores hagan pública una gran cantidad de información financiera a los inversionistas actuales y potenciales. La justificación estándar para las reglas de declaración es que los administradores de las empresas emisoras tienen mayor información acerca de la salud financiera y el futuro de la empresa, que los inversionistas que poseen o que están considerando la compra de valores de la empresa, aquí la causa de la falla del mercado, lo cual, generalmente se describe como información asimétrica, que significa que los

inversionistas y administradores tiene acceso desigual o posesión desigual de información . A esto según Frank J Fabozzi se denomina “Problema de agencia”, en el sentido que los administradores de la empresa que actúan como agentes para los inversionistas, pueden actuar en base a sus intereses y que esto sea desventajoso para los inversionistas. los partidarios de las reglas de declaración dicen que en ausencia de las reglas, el conocimiento comparativamente limitado de los inversionistas acerca de la empresa, podría permitir que los agentes se comprometieran en estas prácticas.

Es interesante hacer notar que varios economistas reconocidos niegan la necesidad o justificación de las reglas de declaración. Representados oportunamente por George Benston, argumentan que el mercado de valores podría, sin ayuda del gobierno u reglamentación de este estilo, obtener toda la información necesaria para la asignación adecuada de precio a los valores nuevos y existentes. Con este enfoque, las reglas supuestamente extraen datos importantes de los agentes administradores que son redundantes.

Pero esta visión ha demostrado ser la más correcta, ya que nos podríamos preguntar qué harían los inversionistas si una empresa que estuviera tratando de vender nuevas acciones no proporcionara toda la información requerida por el mercado. En este caso los inversionistas se rehusarían a comprar valores de esa empresa, dándoles un valor de cero, o descontarían o subvaluarían los mismos. Por tanto, una empresa que ocultara la información importante pagaría una pena en forma de procedimientos reducidos para la venta de nuevos valores. La amenaza de esta pena es el incentivo inicial para la declaración la cual esta contenida en las leyes de los diferentes países del mundo.

La reglamentación de la actividad financiera: Consiste de reglas acerca de los comerciantes de valores y el comercio en los mercados financieros. Un buen ejemplo de

esta forma de reglamentación es el juego de reglas en contra del comercio por parte de los involucrados que son oficiales corporativos y otros que están en posición de saber más de los prospectos de la empresa que el público inversionista en general. La utilización de información confidencial es otro problema planteado por la información asimétrica, que es por supuesto, inconsistente con un mercado competitivo. Un segundo ejemplo de este tipo de reglamentación podría ser las reglas que se refieren a la estructura y operación de las casas de bolsa donde estos valores se comercian. Los argumentos que soportan estas reglas se apoyan en la posibilidad de que los miembros de la casa de bolsa pueden ser capaces, bajo determinadas circunstancias, de eludir responsabilidades y defraudar al público inversionista en general.

La reglamentación de las instituciones financieras: Es esa forma de monitoreo gubernamental que restringe las actividades en las áreas vitales de otorgar créditos solicitar créditos y otorgar fondos. La justificación para este tipo de forma de reglamentación gubernamental es que las empresas financieras tienen un papel especial a desempeñar en una economía moderna: ayudan ahorrar a las familias y a las empresas, también facilitan los pagos completos entre muchos elementos de la economía, y, en el caso de los bancos comerciales, sirven como conductos para la política monetaria del gobierno. Por lo tanto, se argumenta frecuentemente que las fallas de estas instituciones financieras podrían perturbar severamente la economía.

La Reglamentación de participantes extranjeros: Es la forma en que el gobierno de un país controla y limita las acciones que pueden tener las empresas extranjeras en los mercados domésticos y su propiedad o control de las instituciones financieras.

La reglamentación monetaria: Las autoridades usan este tipo de reglamentación para tratar de controlar los cambios en la disponibilidad de moneda del país, que se piensa que

controla el nivel de actividad económica. Y que es de suma importancia y competencia de los bancos centrales del mundo.

CAPITULO IV: LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

1.-Limitaciones de la Investigación:

Existen unas cuantas limitaciones en cuanto al estudio comparativo de las leyes bancarias venezolanas y australianas debido a las diferencias estructurales entre el derecho romano (base de la legislación venezolana) y el derecho común (base de la legislación australiana). A lo que se hace referencia en el marco teórico. En esta investigación se tuvieron limitaciones en cuanto establecer los parámetros de comparación debido a que la ley bancaria australiana es sumamente amplia y esta contenida en una serie de Declaraciones llamadas Actas en las cuales cada acta determina un tema específico de la legislación y su publicación fue realizada en diferentes años:

- Reserve Bank Act 1959 (Acta del Banco de la Reserva)
- Australian Prudential Regulation Authority Act 1988. (Acta de La Autoridad de Regulación Prudencial Australiana)
- Financial Sector (Collection Data) Act 2001. (Acta de el Sector Financiero)
- Financial sector (Transfer of Business) Act 1999. (Acta del Sector financiero)
- Commonwealth Bank Act 1959. (Acta del Banco de La Commonwealth “comunidades que una vez pertenecieron a la Corona Inglesa”).
- The Payment System (Regulation) Act 1998. (Acta de la regulación del sistema de pagos)
- Financial Transactions Reports Act 1988. (Acta de los Reportes sobre las Transacciones Financieras)
- Proceeds of Crime Act 1987. (Acta sobre los Procedimientos a tomar en caso de transgredir la Ley).

-The Cheques Act 1986. (Acta sobre las operaciones realizadas con Cheques).

-Bankruptcy Act.

-Superannuation Act.

Como se puede observar la legislación australiana sobre la banca es sumamente amplia y compleja , ya que todas las disposiciones que puedan competir a la banca no están contenidas en una sola publicación están contenidas en numerosísimas legislaciones, mientras que la legislación venezolana es mucho menos extensa todos lo que compete a las operaciones en los bancos e instituciones financieras en su mayoría están contenidas dentro de el “Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras” , “La Ley del Banco Central de Venezuela”, “Ley Mercado de Capitales”. Si deseamos tener una idea general sobre la legislación bancaria nacional solo bastaría analizar estas legislaciones antes mencionadas, pero en el caso de la legislación australiana el análisis tendría que ser mucho más extenso y exhaustivo. Cabe destacar que la legislación australiana tiene un esquema estructural diferente a la ley venezolana el cual se puede visualizar a continuación en el siguiente esquema:

LEGISLACIÓN AUSTRALIANA:

1.-Esta determinada en declaraciones las cuales se publican como Actas llamadas “Act”

1.1.-Estas Actas se dividen en Partes “Part” las cuales determinan cada uno de los puntos generales a tratar dentro de la ley.

1.1.1.-Las llamadas Partes “Part” se dividen en Divisiones “Division” que determinan asuntos más específicos en la ley.

1.1.1.1.-Las Divisiones se dividen en Secciones cada una determina un tema muy específico, equivale a nuestros artículos estas secciones se dividen en subsecciones las cuales pueden dividirse en ordinales o literales.

LEGISLACIÓN VENEZOLANA:

1.-Esta determinada por leyes directamente a las cuales se les denomina ley propiamente

1.1.-Estas leyes se dividen en Títulos los cuales determinan los puntos generales a tratar dentro de la ley.

1.1.1.-Los llamados títulos se dividen en capítulos que determinan asuntos más específicos en la ley.

1.1.1.1.-Los Capítulos se dividen en artículos cada uno de ellos al igual que las secciones determina un tema muy específico y su tratamiento según la ley.

1.1.1.1.1.-Estos artículos se subdividen en ordinales o literales según corresponda a letras o números.

Debido a que el tiempo determinado para un semestre es de tan solo 4 meses , para la presente investigación se delimitarán aspectos comparativos muy específicos como la legislación que modela la estructura del sector financiero en países, los entes gubernamentales reguladores del sector, los tipos de instituciones financieras que operan y las sanciones que tienen que ver con las operaciones de lavado de dinero y manejo del negocio bancario sin autorización.

CAPITULO V: ESTRUCTURA DE AMBOS SISTEMAS FINANCIEROS

1.-Entes Gubernamentales:

1.1.-Bancos Centrales:

1.1.1.-El Banco de la Reserva de Australia:

Es el banco central de Australia. Este fue fundado por medio de una declaración llamada Act publicada en gaceta en 1959 y se le atribuyeron las funciones del banco de la Commonwealth el cual había desempeñado las funciones de banco central del país desde 1920. El banco de la reserva de Australia es también responsable por la supervisión prudencial hasta 1998 cuando estas funciones y atribuciones le son asignadas al ente gubernamental APRA La Autoridad de Regulación Prudencial Australiana.

Con la excepción de la banca del estado, el parlamento de la Commonwealth tiene el poder y las atribuciones y responsabilidad de legislar las leyes referentes a la actividad bancaria. Hasta hace poco la estructura del sector estaba conformada por un pequeño número de Bancos de Inversión, Bancos de Ahorro, Sociedades Constructoras, y Uniones Crediticias. Luego de las reformas de realizadas por el Comité de Wallis en el parlamento, cualquier corporación que se encargue del negocio bancario debe de obtener una autorización por parte de APRA como Institución autorizada para la toma de depósitos del publico (ADI), dicha autorización debe describir dicha corporación como un banco.

Antes de dichas reformas solo existían pocos tipos de bancos entre ellos: los Bancos de Inversión y los Bancos para el Ahorro, los cuales históricamente cumplían diferentes funciones y satisfacían las necesidades de dos tipos de mercado totalmente diferentes. En la actualidad dichas distinciones fueron eliminadas de las regulaciones bancarias debido a propósitos prácticos y a través de enmiendas a la ley.

Hasta que esta función fue transferida a APRA una de las actividades más importantes del Banco de la Reserva era la supervisión de los bancos. Después las reformas introducidas por el Comité de Wallis, el cual, controlaba el Banco de la Reserva se dividió en dos juntas: La junta del banco de la Reserva y la Junta de Sistema de pagos.

La junta del banco de la Reserva: es responsable por todas las funciones del banco de la reserva excepto por aquellas relacionadas con las políticas de sistemas de pagos.

La junta de sistemas de pagos es responsable por las políticas de sistemas de pagos del banco.

1.1.2.-El Banco Central de Venezuela:

La proposición de crear el Banco Central de Venezuela se presenta dentro de un ambiente de grandes cambios políticos, sociales y económicos coincidentes con una situación mundial convulsionada. Eran los inicios de la Segunda Guerra Mundial. Después de los 27 años del gobierno del General Juan Vicente Gómez. El nuevo gobierno elaboró un plan nacional llamado Programa de Febrero que contempló una serie de medidas de política económica, entre las cuales una de las más importantes fue la de fundar el Banco Central.

El Banco Central de Venezuela se creó mediante una ley promulgada el 8 de septiembre de 1939, publicada en la Gaceta Oficial No. 19.974 del 8 de diciembre de 1939, durante la presidencia de Eleazar López Contreras. Antes de existir el Banco Central de Venezuela existían unos cuantos bancos comerciales que emitían billetes con la plena autorización del Estado que le permitía a estos bancos emitir billetes siempre y cuando esta emisión de moneda estuviese respaldada con oro. La Ley del BCV ha experimentado reformas a lo largo de la historia en 1943, la fallida de 1948, las de 1960, 1974, 1983, 1984,1987, 1992 y por último la de 2001 que es la vigente. El primer cambio significativo

de la Ley del BCV se produjo en medio de la severa crisis económica de los años sesenta, cuando también por iguales razones, se adecuó la Ley General de Bancos a la necesaria transformación que imponían las circunstancias internacionales y nacionales por las que atravesaba el país y el mundo occidental. La otra reforma sustantiva que se produjo en su ley fue el 4 de diciembre de 1992, la cual incorporó el principio de la autonomía en la administración del BCV y le dió al Banco Central el carácter de persona jurídica pública de naturaleza única.

La últimas reformas de la ley determinan que “La dirección y administración del Banco Central de Venezuela estarán a cargo del Presidente o Presidenta, quien ejercerá, además, la presidencia del Directorio y la representación legal del Banco”. Dicho Presidente Es designado por el Presidente o Presidenta de la República para un período de siete (7) años, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley del Banco Central de Venezuela para la integración del Directorio, y deberá ser ratificado por el voto de la mayoría de los miembros de la Asamblea Nacional. En caso de que la Asamblea Nacional rechace sucesivamente a dos (2) candidatos, el Presidente o Presidenta de la República escogerá al Presidente o Presidenta del Banco, designación que la Asamblea Nacional ratificará.

Sobre el BCV recae una tarea muy bien delimitada con relación a tres variables o medios: el dinero, el crédito y la tasa de cambio, con miras a contribuir al logro de tres supremos objetivos: la estabilidad de la moneda, el equilibrio económico y el desarrollo ordenado de la economía.

ANÁLISIS:

Como podemos observar en la descripción Institucional de ambos Bancos Centrales podemos decir que surgieron como respuesta a necesidades un poco diferentes por las diferencias existentes en cada mercado financiero, aunque en la actualidad cumplan con funciones similares. En el caso del actual Banco Central Australiano (Reserve Bank of Australia), surgió como producto de la madurez y evolución del Sistema Financiero Australiano. Prueba de ello es el hecho de que en la historia bancaria australiana han existido dos bancos Centrales el primero fue el Banco de la Commonwealth de Australia fundado en 1911 y el segundo (el Actual) que fue fundado en 1959, ambos bancos fueron creados con funciones de entes reguladores y supervisores del sector financiero y la economía nacional, sin que esta estuviese en una situación de crisis o de estado de alerta.

En el caso Venezolano el Banco Central de Venezuela fue creado como respuesta a una serie de problemas que existían en el sector financiero venezolano, ya que para el tiempo en que se realizó el proyecto de Ley del Banco Central de Venezuela, no existía un Organismo Estatal que controlara la emisión de moneda y Tipo de Cambio entre otras variables. Aunque ambos Bancos creados fueron fundados con el fin de regular el Sistema financiero la necesidad del sistema financiero venezolano estaba más enfocada hacia la urgencia de un ente regulador macroeconómico que un ente regulador de la actividad bancaria, aunque indirectamente el primer proyecto de ley afectaba también a la banca comercial. En el caso Australiano siempre se creó con la visión de controlar la actividad bancaria comercial y la economía nacional.

1.2.-Superintendencias de Bancos:

1.2.1.-La Autoridad de Regulación Prudencial Australiana APRA:

Fue fundada el 1ero de JULIO de 1998 como parte del gobierno Federal para dirigir el establecimiento de un consistente régimen regulatorio, que pudiese adaptarse mejor a las innovaciones del mercado financiero, la globalización y las necesidades de los clientes y los ofertantes de los servicios financieros.

APRA es responsable por la regulación prudencial de los bancos, aseguradoras, corporaciones financieras, uniones crediticias, sociedades que conforman los grupos financieros no bancarias y fondos de pensiones. En otras palabras APRA es responsable por el resguardo del 85 % de los activos del sector financiero.

Otro objetivo de especial interés para APRA es la eficiencia y competitividad del sistema financiero Australiano. Sin embargo APRA no es responsable por los estándares informativos referentes a los productos financieros, el trámite de reclamos de los clientes o las licencias para agentes y corredores financieros intermediarios. Esta responsabilidad le corresponde a la Agencia gubernamental ASIC.

Su visión:

“Es ser un ente supervisor prudencial de calificación mundial integrado y reconocido por su liderazgo profesionalismo e innovación”.

Su misión:

“Es establecer y fortalecer los estándares de la normativa prudencial y procedimientos diseñados para asegurarla, bajo circunstancias razonables, premisas financieras hechas por instituciones supervisadas dentro de sistema financiero estable, eficiente y competitivo”.

APRA es una agencia gubernamental gerenciada por una junta que incluye representantes del sector privado financiero, el Banco de la Reserva de Australia, y de la ASIC. La junta

esta encargada de determinar los objetivos, prioridades, estrategias y políticas para lograrlos. Este equipo de gerencia esta dividido de acuerdo a la estructura del sistema financiero lo que le permite a APRA una visión integrada sobre el sistema financiero que le permite una mejor redacción de las normas reguladoras y prudenciales. Cada equipo es responsable de supervisar también un pequeño numero de instituciones especializadas.

Estos equipos reciben el apoyo de gerentes especialistas en el área de riesgos, política de desarrollo e unidad de estadísticas. Esta estructura le permite a APRA una supervisión más efectiva y al menor costo.

1.2.2.-La Superintendencia de Bancos:

Fue creada el 24 de Enero de 1940 por la Ley de Bancos del mismo año, es un organismo autónomo, carácter técnico y especializado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Fisco Nacional que tiene como función principal supervisar, controlar y vigilar las instituciones financieras regidas por la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras a objeto de determinar la correcta realización de sus actividades, con el fin de evitar crisis bancarias y permitir el sano y eficiente funcionamiento del Sistema Financiero venezolano.

SUDEBAN actúa bajo el control del Consejo Superior de la Superintendencia de Bancos y está adscrita al Ministerio de Finanzas a los solos efectos de la tutela administrativa, gozando de las franquicias, privilegios y excepciones de Orden Fiscal, Tributario y Procesal que la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional otorga al Fisco Nacional, conjuntamente con el Banco Central de Venezuela. Como se desprende de la Ley, la Superintendencia de Bancos debe ejercer inspección, vigilancia y fiscalización de los Bancos Universales, Comerciales, con Leyes Especiales, de Inversión, Hipotecarios,

Sociedades de Capitalización, Casas de Cambio, Almacenes Generales de Depósito, Oficinas de Representación de Bancos Extranjeros, Arrendadoras Financieras, Fondos de Activos Líquidos y Entidades de Ahorro y Préstamo.

La Supervisión ejercida por SUDEBAN se realiza a través de las funciones desarrolladas por seis Gerencias claves: Inspección 1, 2, 3, 4, 5 y 6, las cuales tienen la responsabilidad de instrumentar dos tipos de controles fundamentales: el Control Directo (Inspección In Situ) y el Control Indirecto (Inspección extra situ)...

Su Visión:

"Ser la institución Supervisora del Sistema Bancario Venezolano internacionalmente calificada y reconocida; innovadora y creativa; conoedora a cabalidad del Sistema Bancario Venezolano que en base a la capacidad técnica y excelencia de su personal sea capaz de fortalecer el autocontrol del sistema y de generar esquemas preventivos y correctivos ajustados a los estándares universalmente aceptados, a fin de identificar y prevenir sus desviaciones".

Su Misión:

"Promover la eficiencia del proceso de intermediación financiera de forma que, se facilite el desarrollo ordenado de la economía, se satisfagan equitativamente las necesidades de financiación de los distintos sectores, se incentive y defienda el ahorro nacional sin que los intermediarios asuman riesgos que no puedan controlar y gestionar, o que excedan de los límites de una prudente gestión con los recursos propios efectivamente aportados".

ANÁLISIS:

La misión y visión de APRA están más orientadas hacia la competitividad del mercado financiero y crecimiento económico futuro que la misión y visión de La Superintendencia de Bancos en Venezuela que reflejan mucho más en su visión y misión la

búsqueda de la estabilidad del sector financiero. Sin embargo ambos entes buscan ser reconocidos internacionalmente como eficientes e innovadores en sus gestiones.

1.3.-Comisiones de Valores:

1.3.1.-ASIC Comisión Australiana de Inversión y Valores:

Es una entidad gubernamental autónoma del gobierno federal fue fundada y establecida por el Acta de Australian Securities and Investments Commission Act en 1989. Comenzó sus operaciones en el 1ero de Julio de 1991 como La Comisión Australiana de Inversión y Valores regida por la ley que rige a las corporaciones. Esta sustituyó la (NCSC) La Comisión Nacional de Compañías y Valores y las oficinas de asuntos corporativos de los las jurisdicciones de los Estados y Territorios.

En Julio de 1998 ASIC asume las responsabilidades de protección al usuario y cliente del sector financiero así como su nombre actual. ASIC también es responsable por los estándares informativos referentes a los productos financieros, el trámite de reclamos de los clientes y las licencias para agentes, intermediarios y corredores financieros. Así como es responsable de los estándares de estos entes es responsable por la regulación de sus operaciones.

OBJETIVOS DE ASIC :

La Comisión Australiana de Inversiones y Valores fortalece el cumplimiento las leyes en cuanto a compañías y servicios financieros con el fin de proteger los clientes, inversores y deudores del sistema financieros (público en general).

ASIC regula e informa el público sobre las compañías australianas, los mercados financieros, los servicios financieros, organizaciones y profesionales que realizan y

asesoran al público en materia de inversiones, fondos de pensiones, seguros, ahorros y créditos.

The Australian Securities and Investments Commission Act 2001 establece como obligaciones para este ente regulador el:

- Aplicar la ley uniformemente, efectivamente y rápidamente
- Promover la confianza e informada participación de los inversores y público general del sistema financiero.
- Hacer que la información sobre las compañías u otros entes este disponible al público en general.
- Mejorar el desempeño del sistema financiero y las entidades que se desenvuelven dentro de él.

ASIC es gerenciada bajo la dirección de tres gerentes a tiempo completo “Comisionados” designados por el Director General de este organismo denominado “El Tesorero”. ASIC le reporta al Parlamento de la Commonwealth (Gobierno Australiano) . Una vez en el Parlamento el Tesorero director general del organismo le reporta sobre su gestión a la Cámara de Senadores del Parlamento. Para así asegurar la supervisión del organismo por parte del Gobierno australiano.

1.3.2.-La Comisión Nacional de Valores (CNV) de Venezuela:

Es un organismo público facultado por ley para el control, vigilancia, supervisión y promoción del mercado de valores venezolano. Creada por Ley el 31 de enero de 1973, significó una importante evolución en el sector económico del país. La nueva Ley promulgada el 22 de octubre de 1998, fortaleció la facultada normativa de la Institución, así

como su capacidad promotora y sancionadora, adaptándola a las exigencias de la nueva economía, con plena autonomía financiera y personalidad jurídica.

La CNV considera el mercado de capitales como un mecanismo e instrumento idóneo para el desarrollo sustentable de la economía nacional.

OBJETIVOS DE CNV:

Los objetivos de la CNV son velar por la transparencia del mercado de valores y la protección de los inversores, asegurando la mayor difusión de información financiera y el cumplimiento por parte de los entes intermediarios y emisores del mercado de estándares internacionales de actuación y conducta y de los principios de buen gobierno. Estos entes son:

- Empresas emisoras;
- Entidades de Inversión Colectiva, Entidades de Inversión Colectiva de Capital de Riesgo y Entidades de Inversión Colectiva Inmobiliaria y sus sociedades administradoras;
- Casas de bolsa sociedades de corretaje, corredores públicos de títulos valores, asesores de inversión, contadores inscritos ante el Registro Nacional de Valores; y
- Bolsas de valores, bolsas de productos, cajas de valores, calificadores de riesgo, agentes de traspaso, cámaras de compensación de opciones y futuros.

Facultades

- Autorizar la oferta pública de títulos valores emitidos por empresas constituidas en el país.
- Autorizar la oferta pública, fuera del territorio nacional, de títulos valores emitidos por empresas constituidas en el país.

- Autorizar la publicidad y prospectos de emisiones de oferta pública.
- Autorizar y supervisar la actuación de bolsas de valores, corredores públicos de títulos valores y demás entes intermediarios.
- Manejar registros de títulos valores y regulados.
- Resguardar los intereses de los accionistas y en especial los minoritarios

ANÁLISIS: Ambas instituciones ASIC y CNV se encargan de velar por la seguridad de y transparencia de la información sobre el mercado de valores, ambas funcionan como entes autónomos del gobierno nacional y cumplen básicamente las mismas funciones. Aunque es muy importante destacar que el Mercado de Valores Australiano es mucho más complejo y profundo que el Mercado de Valores Venezolano, ya posee negocia con una amplia gama de instrumentos financieros y tiene una estructura que le permite competir aún más que el Venezolano que en la actualidad se encuentra muy limitado por la actual recesión económica, riesgo país y falta de credibilidad en el gobierno nacional.

1.4.-Unidades de Inteligencia Financiera

1.4.1.-Centro Análisis y Reporte de Transacciones Australianas:

AUSTRAC es el ente australiano que se encarga de evitar actividades de lavado de dinero dentro del sector financiero, es también la unidad australiana de Inteligencia Financiera. Su tarea es recibir analizar y chequear todos los reportes de las operaciones financieras según los requisitos de la legislación “Financial Transaction Reports Act 1988” que provienen de una amplia gama de instituciones financieras que proveen servicios al público, trabajan en la industria del Casino y otros.

En su papel de participante en las operaciones de Inteligencia Financiera esta agencia gubernamental suministra reportes sobre transacciones financieras al Gobierno Australiano, ya sea Estatal o Territorial para fortalecer la supervisión del sector Financiero.

AUSTRAC fue fundada bajo la legislación de *Financial Transaction Reports Act 1988 (FTR Act)*. AUSTRAC es una autoridad cuya jurisdicción es de carácter nacional. La sección 35 de esta Ley FTR ACT establece que AUSTRAC la estructura de la dirección de AUSTRAC la cual esta conformada por un Director y un personal asignado por AUSTRAC bajo la legislación del Servicio público Acta 1992. El Ministro tiene la autoridad y la función de asignar el Director según la sección 36 de esta misma Acta. El periodo de Dirección puede variar el último director designado se asignó por cuatro años. Las oficinas de este ente gubernamental se encuentran en Sydney Melbourne, Perth and Brisbane.

Bajo el Acta de FTR Reporte de Transacciones Financieras, AUSTRAC recolecta, archiva y compila, analiza y divulga la información recolectada, a la cual se le denomina Información FTR. AUSTRAC asiste y asesora a el Comisionado de Impuestos con relación a la Información FTR. Otra de las obligaciones de AUSTRAC es el proporcionarle información a las Instituciones financieras en general sobre la forma y presentación de la información que le deben reportar a AUSTRAC bajo la legislación del Acta de FTR y las Regulaciones de los Reportes de las Transacciones Financieras.

La misión de AUSTRAC es hacer una contribución para mejorar las condiciones actuales del sistema financiero en donde hay una gran tendencia hacia operaciones fraudulentas como el lavado de dinero, la evasión de impuestos y diferentes tipos de fraudes. AUSTRAC realiza su tarea de varias formas. AUSTRAC se asegura que los proveedores de servicios financieros (Instituciones Financieras) identifiquen a sus clientes y

usuarios con el fin de evitar que aumente la comisión de delitos fraudulentos como: la apertura de cuentas bancarias con nombres falsos, lavado de dinero, etc.

AUSTRAC también realiza un seguimiento aquellas operaciones bancarias sospechosas de lavado de dinero y evasión de impuestos. AUSTRAC le suministra información a la Oficina Australiana de Impuestos (ATO) y al Gobierno Nacional, Jurisdicciones del Estado y Territorio, para reforzar el cumplimiento de la ley y seguridad del sistema.

AUSTRAC le suministra valiosa información a muchas agencias y entes gubernamentales para la investigación y control de fraudes financieros estas agencias son:

- El Despacho Australiano de Inteligencia criminal.
- El Servicio al cliente Australiano.
- La Policía Federal Australiana
- ASIC
- La Oficina de impuestos Australiana
- La Comisión Anticrimen (Queensland)
- La Comisión Independiente Anti-corrupción (New South Wales)
- Autoridad Nacional del Crimen
- NSW Comisión del Crimen
- NSW Comisión de la Integridad de la Policía.
- Cuerpos policiales de las jurisdicciones del Estado y Territorio.
- Organización de seguridad e Inteligencia Australiana.

AUSTRAC también determina cuales son los modus operandis del lavado de dinero para la prevención del delito y evitar excesos en los procesos burocráticos. AUSTRAC

también tiene designado el poder de sancionar a aquellas instituciones financieras que no cumplan con los requerimientos preventivos exigidos por la FTR Act.

1.4.2.-Unidad Nacional de Inteligencia Financiera:

La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), es un Organismo Central Nacional, encargado de solicitar, recibir, analizar, archivar y transmitir a las autoridades de policía de investigación penal competentes y a los fiscales del Ministerio Público la información financiera que requieran para realizar sus investigaciones, así como los reportes de actividades sospechosas sobre legitimación de capitales y financiación del terrorismo que deben efectuar los sujetos obligados, y todas aquellas instituciones financieras y empresas regidas por leyes especiales.

En enero de 1993, fue activada en la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras una Oficina de prevención de legitimación de capitales (OPLC). Esta oficina se dedicó a recopilar normas y leyes vigentes en otros países, así como información teórica relacionada con la materia de prevención y control de legitimación de capitales. Su logro principal fue la redacción de la primera norma prudencial sobre este tema, la Resolución 203-94.

En enero de 1997, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras incrementó los recursos materiales, financieros y humanos asignados a aquella Oficina de Prevención de Legitimación de Capitales y crea la Unidad Contra la Legitimación de Capitales (UCLC), la cual cumplió un importante papel como órgano de apoyo en las investigaciones realizadas por autoridades nacionales e internacionales en la lucha contra este delito. Esta unidad diseñó la Resolución 333/97 donde se establecieron normas más estrictas y detalladas de Prevención contra la Legitimación de Capitales de obligatorio

cumplimiento para las instituciones financieras que se encontraban bajo la supervisión y control de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

A mediados de 1998, Venezuela buscaba asesoría y apoyo para la creación de una Unidad de Inteligencia Financiera, tal como estaba pautado en las recomendaciones y acuerdos establecidos con diferentes organismos internacionales. Con este propósito se presentaron en nuestro país representantes del FINCEN de los Estados Unidos de América y del SEPBLAC de España, quienes después de visitar a los diferentes organismos que de alguna manera están relacionados con la lucha contra el delito de legitimación de capitales, expresaron que habían encontrado que en la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras funcionaba la Unidad Contra Legitimación de Capitales (UCLC) interconectada por medio de una Extranet con todos los sujetos obligados bajo el control de la Superintendencia, que recibía y analizaba y remitía a los órganos de investigación penal los reportes de actividades sospechosas provenientes de las instituciones financieras, y que recibía por medio de transmisiones electrónicas y almacenaba en su base de datos la valiosa información periódica sobre determinadas operaciones financieras transmitidas por los sujetos obligados y que su equipamiento informático y el sistema integral de prevención y control que había desarrollado, constituían una infraestructura acorde con las necesidades de una Unidad Nacional de Inteligencia Financiera.

Es así como el 20 de junio del año 1998, la Unidad Contra Legitimación de Capitales asume las funciones de Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF), y acuerda con otros organismos nacionales recibir, analizar y procesar los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) detectados en otros sectores económicos como los de seguros y el mercado de valores.

El 13 de noviembre de 2001, fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 5.555 Extraordinario, el Decreto No. 1.526 con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el cual, en su artículo 226 crea con rango de ley la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera de Venezuela.

En el año 2002, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras inicia un proceso de actualización de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera con el propósito de adecuar sus medios a los nuevos requerimientos e incrementar sus capacidades para enfrentar adecuadamente las exigencias de la lucha contra la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo. En este sentido incrementa el personal en un 33% en y transfieren las funciones de supervisión del cumplimiento de las normas a la Intendencia de Inspección creando una nueva Gerencia con este fin, de tal manera que la UNIF pudiera concentrar toda su atención en la función de inteligencia financiera.

ANÁLISIS: Si el gobierno nacional coordinara un plan para que la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera estuviese coordinada con el SENIAT Ministerio de Finanzas con el fin de controlar la evasión de impuestos en un programa conjunto, el sistema de recolección de impuestos sería mucho más eficiente que en la actualidad y quizás más económico por lo que podemos decir que AUSTRAC en este aspecto es más eficiente que la UNIF. Ya que un sistema financiero debe estar coordinado y interrelacionado en todas sus partes como en este caso son: El Gobierno Nacional, el Ministerio de Finanzas, El sector financiero y los entes reguladores y supervisores del sector financiero.

1.5.-Fondo de Garantía de Depósitos:

1.5.1.-AUSTRALIA:

En Australia no existe un organismo gubernamental que garantice propiamente la restitución de fondos en casos de crisis financieras o quiebra de la institución. El sistema de regulación prudencial australiano brinda garantía a los depósitos solo a través de una oportuna prevención de la crisis financiera a través de una supervisión del sector financiero por parte de APRA el ente que supervisa las instituciones financieras y Bancos.

1.5.2.-El Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE):

Es un instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de la Hacienda Pública Nacional, adscrito al Ministerio de Finanzas a los solos efectos de la tutela administrativa. El Fondo se rige por el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.555 Extraordinario, en fecha 13 de Noviembre de 2001; siendo sus principales funciones las siguientes:

- Garantizar los depósitos del público realizados en los bancos, entidades de ahorro y préstamo y otras instituciones financieras regidos por el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras
- Ejercer la función de liquidador de bancos, entidades de ahorro y préstamo e instituciones financieras regidos por dicha Ley, y empresas relacionadas al grupo financiero.

ANÁLISIS: Realmente la explicación a la existencia de un FOGADE dentro del Sistema Financiero Venezolano es la poca estabilidad que ha tenido éste desde sus inicios. Lo que ha generado desconfianza en el público, creando la necesidad de una garantía adicional además de la supervisión prudencial desempeñada, por la Superintendencia de Bancos. Mientras que en Australia el público confía en el Sistema Financiero y no hay la necesidad de una garantía adicional, por lo que no se ha creado algún ente extra a APRA para brindar seguridad y confianza en el sistema financiero.

1.6.-Bancos de Desarrollo

1.6.1.-Banco de Desarrollo de la Commonwealth de Australia

El (CDB) se estableció en el acta Commonwealth Development Bank 1959. En Enero de 1960, el CDB tenía la atribuciones de otorgar créditos hipotecarios a proyectos de desarrollo para la economía nacional.

El Capital inicial del CDB fue de 1 millón de AUD \$ otorgados por el Gobierno Federal. Desde ese tiempo el CDB ha ido incrementando sus ganancias, a través de operaciones bancarias de diferente indole como depósitos a Largo plazo, recuperación de los créditos otorgados, operaciones en el mercado de dinero, etc.

La Legislación bancaria Australiana le exige al CDB otorgar préstamos a empresas y personas jurídicas para la iniciación de empresas del sector industrial. En primer lugar se comprometió con la mediana industria, en donde, según la opinión del Banco, tal ayuda financiera producía un aumento en productividad y no estaba por otra parte de otras instituciones financieras disponible para la industria en términos convenientes, razonables y poco costosos.

Por consiguiente, su papel era complementar otras fuentes de finanzas y seguir una filosofía otorgar créditos bajo que la perspectiva de éxito, en lugar de la perspectiva de la garantía y seguridad.

Como un prestamista suplementario, el CDB no consideraban necesario el otorgar un crédito o empezar la negociación hasta que el solicitante no había discutido primero sin éxito sobre los requisitos con, por lo menos, su propio Banco comercial.

Estos Bancos son de vital importancia para el desarrollo de la industria en Australia, ya que le otorgan una oportunidad a la mediana empresa.

1.6.2.-Bancos de Desarrollo:

Según la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, **Artículo 110**, los bancos de desarrollo, tendrán por objeto principal fomentar, financiar y promover actividades económicas y sociales para sectores específicos del país, compatibles con su naturaleza, con las limitaciones de este Decreto Ley. Cuando se trate de recursos provenientes del Ejecutivo Nacional destinados a programas específicos, podrán realizar operaciones de segundo piso.

Cuando tengan por objeto exclusivo fomentar, financiar o promover las actividades microfinancieras sustentadas en la iniciativa pública o privada, tanto en las zonas urbanas como rurales, otorgarán créditos de menor cuantía, bajo parámetros de calificación distintos a los establecidos en el resto de los bancos, entidades de ahorro y préstamo e instituciones financieras, y podrán realizar las demás operaciones de intermediación financiera y servicios financieros compatibles con su objeto.

De los Bancos de Segundo Piso:

Artículo 111. Los bancos de segundo piso, tendrán como objeto principal fomentar y financiar los proyectos de desarrollo industrial y social del país, así como las actividades microempresariales, urbanas y rurales, con las limitaciones de este Decreto Ley; y sólo podrán realizar sus operaciones crediticias a través de los bancos universales, bancos comerciales, bancos de desarrollo, entidades de ahorro y préstamo, y fondos regionales, salvo que se trate de créditos otorgados a los microempresarios o microempresas, en cuyo caso podrán otorgarlos a través de los entes de ejecución conforme a las disposiciones de la Ley que rige a ese sector; pero podrán realizar las demás operaciones de intermediación financiera y servicios financieros compatibles con su objeto. En el caso de las actividades microempresariales, otorgarán créditos de menor cuantía, bajo parámetros de calificación distintos a los establecidos en el resto de los bancos, entidades de ahorro y préstamo e instituciones financieras.

ANÁLISIS: Ambas concepciones sobre un Banco de Desarrollo y su objeto coinciden. Sin embargo, la diferencia está en el control de las operaciones de dichos bancos. Sabemos que en Venezuela según la ley existen mecanismos para controlar estas Instituciones y están contenidos en la ley General de Bancos, pero aún así La Superintendencia de Bancos no podría hacer nada si internamente estas instituciones no realizan sus operaciones correctamente y otorgan créditos sin control exhaustivo que es lo que ha estado sucediendo últimamente. En el caso Australiano dichas instituciones hacen un buen examen del prestatario antes de otorgar el crédito lo que se traduce en mayores probabilidades de éxito para la gestión de estas instituciones.

2.-Tipos de Instituciones Tomadoras de Depósitos en Australia:

2.1.-ADI Instituciones Financieras Autorizadas Tomadoras de Depósitos (ADIS):

Son corporaciones autorizadas bajo The Banking Act 1959 para recibir depósitos y realizar operaciones de intermediación financiera las denominadas ADIs incluyen Bancos, uniones crediticias, sociedades financieras y bancos de ahorro e Inversión. Todas las ADIs están sujetas a seguir los mismos estándares prudenciales. Pero la denominación legal de Bancos de ahorro, corporaciones bancarias, bancos de Inversión y Transacciones y Bancos de Desarrollo están subordinados a la ley de las corporaciones que define el criterio que determina el tipo de entidad financiera.

2.1.1.-Subdivisión de las ADI: bancos que pueden aceptar depósitos del público en Australia:

2.1.1.1.-Bancos de Transacciones e Inversión: Según The Commonwealth Banks Act 1959-1966. Parte IV Secciones 28 y 29. Los bancos de transacciones son aquellos que se dedican a negocios generales de la banca y que tienen la obligación de expandirse en el negocio bancario. Estos pueden recibir depósitos bancarios, realizar préstamos y solicitar garantías, solicitar préstamos y realizar operaciones de compra y venta de valores.

2.1.1.2.-Bancos de Ahorro:

Según The Commonwealth Banks Act 1959-1966. Parte V Secciones 41 y 42. Los bancos de Ahorro son aquellos que se dedican a negocios generales de la banca y que tienen la obligación de fomentar e incentivar el ahorro y los intereses de los depositantes. Estos pueden recibir depósitos bancarios, solicitar préstamos e invertir dinero en operaciones de valores.

2.1.1.3.-Corporaciones Bancarias: Son todos los bancos o negocios bancarios que se establecen legalmente como corporaciones y están regidos por la ley de las corporaciones. Esto incluye los bancos de ahorros y los bancos transaccionales además de los bancos de desarrollo, ya antes mencionados los cuales también pueden recibir depósitos por parte del público.

2.2.-Instituciones Financieras Tomadoras de Depósitos en el Mercado Financiero Venezolano:

Según la ley bancaria venezolana estas instituciones financieras se definen como bancos propiamente según el sector al cual satisface el servicio financiero que suministran ellas incluyen los bancos: universales, comerciales y Entidades de Ahorro y Préstamo. Estas instituciones están autorizadas para recibir depósitos y realizar operaciones de intermediación de acuerdo a su naturaleza. Y son reguladas, supervisadas por la Superintendencia de bancos.

2.2.1.-Subdivisión de los Bancos que pueden aceptar depósitos del público:

2.2.1.1.-Bancos Universales:

Artículo 74. Los bancos universales son aquellos que pueden realizar todas las operaciones que, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto Ley, efectúan los bancos e instituciones financieras especializadas, excepto las de los bancos de segundo piso.

2.2.1.2.-Bancos Comerciales:

Artículo 87. Los bancos comerciales tendrán por objeto realizar operaciones de intermediación financiera y las demás operaciones y servicios financieros que sean compatibles con su naturaleza, con las limitaciones previstas en este Decreto Ley.

2.2.1.3.-Entidades de Ahorro y Préstamo:

Artículo 132. Las entidades de ahorro y préstamo tienen por objeto crear, mantener, fomentar y desarrollar condiciones y mecanismos favorables para la captación de recursos financieros, principalmente ahorros, y su canalización en forma segura y rentable mediante cualquier tipo de actividad crediticia, hacia la familia, las sociedades cooperativas, el artesano, el profesional, las pequeñas empresas industriales y comerciales, y en especial, para la concesión de créditos destinados a solucionar el problema de la vivienda familiar y facilitar la adquisición de inmuebles necesarios para el desarrollo de la sociedad

ANÁLISIS: El concepto de la Banca Universal aún no está claro en la Legislación Australiana, al ofrecer diferentes servicios a un cliente en un mismo banco lo hacen a través de todas las instituciones financieras del grupo, lo cual implica que el concepto se maneja de manera diferente a través de la alianza de varias corporaciones a un grupo financiero, los bancos son corporaciones según esta legislación. La ley venezolana es muy clara y específica en cuanto a las funciones que pueden realizar las Instituciones que pueden recibir depósitos del público y la multiplicidad de funciones que puede ofrecerse en un solo banco.

CAPITULO VI: REGULACIÓN EN AUSTRALIA Y VENEZUELA

1.-Regulación en Australia y Venezuela:

AUSTRALIA:

La estructura reglamentaria del sistema financiero en Australia como en muchos países del mundo surge de la resolución de problemas en el sistema financiero y crisis financieras en diversos tiempos. La mayoría de los reglamentos publicados en gaceta son producto del colapso del sistema bancario entre los años 1891 y 1893 cuando 54 bancos de un total de 64 cerraron sus puertas, 34 de ellos nunca pudieron restablecer sus operaciones. Muchos de estos bancos fueron creados con el propósito de financiar acuerdos de bienes y raíces de muy poca transparencia y alto riesgo, los cuales quedaron insolventes ante un colapso del mercado de propiedades (bienes y raíces) de Melbourne. Durante la crisis solo 9 de 28 fueron capaces de operar en este ambiente de pánico. Inmediatamente después en respuesta a esta crisis bancaria y a la depresión de los años 30 y a sus secuelas el gobierno decidió establecer nuevos reglamentos para regular las operaciones bancarias a medida que transcurría el tiempo y se solucionaban los problemas en el sistema financiero. Estos reglamentos están subordinados a un gobierno federal, teniendo el gobierno estatal un papel secundario. Por lo que al referirnos a las regulaciones y supervisión nos referiremos al gobierno federal y sus instituciones.

En Australia la ley bancaria es sumamente amplia y se divide en declaraciones llamadas "ACT" cada una de ellas se refiere a un determinado sector y engloba determinado tipo de instituciones financieras. Por lo que en esta investigación nos referiremos a las reglamentaciones y leyes que se refieren a la supervisión y regulación de

los bancos y acciones a tomar en caso de transgredir la ley las cuales están contenidas principalmente en 6 legislaciones:

- 1.-Australian Securities and Investments Commission Act 2001
- 2.-Reserve Bank Act 1959
- 3.-Australian Prudential Authority Act 1988
- 4.-Financial Sector (Collection of Data) Act 2001.
- 5.-Financial Transactions Reports Act 1988.
- 6.-Proceeds of Crime Act 1987.

VENEZUELA:

El sistema financiero venezolano hasta 1994 no conocía la importancia de una supervisión bancaria efectiva, fue en 1994 cuando se determinó las fallas existentes en el marco legal, supervisión y regulación del sistema financiero venezolano, en ese entonces los sistemas financiero venezolano se veía seriamente afectado por:

- 1.-La mala gerencia en las instituciones financieras
- 2.- Un modelo de supervisión desfasado y un modelo bancario desbordado y desfasado con el marco legal
- 3.- Debilidades en los sistemas de información, tanto de los bancos como del organismo supervisor
- 4.-La inexistencia de un marco legal apropiado, con una supervisión débil.

Después de la crisis de 1994 la necesidad de una supervisión bancaria eficiente se hizo evidente para el desempeño de un sistema financiero sano y confiable. Por lo que el Estado Venezolano decidió hacer la reforma en varias de las leyes que rigen la supervisión y regulación del sector financiero, por lo que cabe destacar, que la estructura de la de la

legislación Bancaria Venezolana tiene bases fundamentales en el derecho romano por lo que para su aplicación solo depende de la interpretación de la ley por parte del Juez o Autoridad máxima. Por lo que esta dividida en Leyes así denominadas por la misma legislación Venezolana como “LEYES”. las cuales están principalmente contenidas en:

- 1.-Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.
- 2.-Ley del Banco Central de Venezuela.
- 3.-Ley de Mercado de Capitales.
- 4.-Ley Orgánica de Sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el control de las operaciones de lavado de dinero.

2.-ASPECTOS COMPARATIVOS	
AUSTRALIA	VENEZUELA
<p>2.1.-Regulaciones y Limitaciones para las Compañías que desean trabajar en el negocio de la banca. denominadas según la ley australiana como Corporaciones y la venezolana como Bancos e Instituciones Financieras:</p>	
<p>2.1.1.-Autorización de Funcionamiento</p> <p>Australia:</p> <p>Fuente: Banking Act 1959.</p> <p>Establecimiento de un Banco en Australia:</p> <p>Esta Acta determina que para establecer un Banco en Australia o Institución Financiera es necesaria la constitución de una corporación “compañía” según The Corporation Act, Sección 7., y que para empezar a operar como tal que debe solicitar permisología a APRA según la sección 9.</p> <p>La denominación “Banco” no existe como tal dentro de esta legislación de las compañías, por ejemplo el ser una ADI no le da autorización a la corporación establecida “compañía” de autodenominarse “BANCO”, para poder llamarse</p>	<p>2.1.2.-Autorización de Funcionamiento</p> <p>Venezuela:</p> <p>Fuente: Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.</p> <p>Promoción de las Entidades Financieras:</p> <p>La ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras señala que el ente encargado de tramitar y otorgar autorizaciones para el establecimiento de los bancos y otras instituciones financieras es la Superintendencia de Bancos, en el artículo N° 7 señala “La promoción de los bancos, entidades de ahorro y préstamo, demás instituciones financieras y casas de cambio, requerirá autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras”. Para la limitación al Uso de las Denominaciones</p> <p>“Artículo 184. A excepción de las empresas</p>

<p>banco, debe solicitar una permisología que es proporcionada por APRA sección 66.</p> <p>Esta ley también señala muy claramente cual es la penalidad por ejercer el negocio bancario sin una autorización, lo cual esta señalado en Parte II, División 1, Sección 8:</p> <p>“El asunto de esta Acta, es que una corporación que no a obtenido previa autorización de APRA no debe desempeñarse en el negocio bancario”</p> <p>La penalidad es de Diez mil AU \$ por cada día que infringe esta Ley.</p>	<p>autorizadas conforme a este Decreto Ley, ninguna persona natural o jurídica podrá utilizar en su denominación, lemas comerciales, marcas o documentación ordinaria o comercial, las palabras "Banco", "Banco Comercial", "Banco Hipotecario", "Banco Universal", "Banco Múltiple", "Banco de Inversión", "Banco de Desarrollo", etc...</p> <p>La ley General de bancos en los artículos desde el 430 hasta el artículo 450 indica las sanciones para todos aquellos que realicen actividades bancarias sin previa autorización de la Superintendencia de Bancos, se castigan con cárcel de 8 a 11 años dependiendo del delito.</p>
<p>ANÁLISIS: En cuanto a este punto se puede decir que tanto la legislación Australiana como Venezolana presentan semejanzas, en lo que se refiere a la apertura de un Banco como tal, ya que requieren de la misma concepción de que el Banco debe solicitarle a su respectiva Superintendencia la respectiva permisología para operar. Y también con respecto a la penalidad por desempeñarse en el negocio bancario sin plena autorización del ente regulador.</p>	

2.-ASPECTOS COMPARATIVOS

AUSTRALIA

VENEZUELA

2.1.-Regulaciones y Limitaciones para las Compañías que desean trabajar en el negocio de la banca. denominadas según la ley australiana como Corporaciones y la venezolana como Bancos e Instituciones Financieras:

2.1.3.-Limitaciones para los Accionistas

Australia:

La Ley Bancaria de 1972 Parte II, Sección 10, fue la que estableció por primera vez los límites en el número de acciones que pueden poseer los accionistas de un mismo banco individualmente. Este establece que cada accionista no debe poseer más del 10 % del capital social del banco. Sin embargo el Comité de Wallis aprobó una nueva Ley en 1988 llamada The Financial Sector (Shareholdings), la cual le permite a cada accionista el poseer el 15% del capital social a cada socio. Sin embargo existe una excepción para quien se desempeña como “El Tesorero”, quien debe custodiar los intereses comunes de todos los accionistas dicha excepción está señalada en la sección 14 de dicha ley, también

2.1.4.-Limitaciones para los Accionistas

Venezuela:

La Ley General de bancos y otras Instituciones Financieras, establece en el Artículo 19 “Cada adquisición directa o indirecta de acciones de un banco, entidad de ahorro y préstamo, institución financiera o empresas regidas por este Decreto Ley, en virtud de la cual el adquirente, o personas naturales o jurídicas vinculadas a éste, pasen a poseer, en forma individual o conjunta, el diez por ciento (10%) o más de su capital social o del poder de voto en la Asamblea de Accionistas, deberá ser autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, salvo lo dispuesto en el artículo 21 de este Decreto Ley. La vinculación se determinará de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del presente Decreto Ley”. La Ley

<p>existen algunas excepciones para las compañías tenedoras de acciones denominadas “Holdings”.</p> <p>Esta Ley también establece una penalidad para quién transgreda esta ley, la cual es de dos mil AU \$ por cada día que transgreda la Ley.</p>	<p>venezolana nos indica que para que un accionista posea particularmente el 10% o más debe tener plena autorización de la Superintendencia de Bancos. La ley General de bancos en los artículos desde el 430 hasta el artículo 450 indica las sanciones para todos aquellos que violen las disposiciones de esta Ley y actúen sin previa autorización de la Superintendencia de Bancos, se sancionan con cárcel de 8 a 11 años dependiendo del delito. Esto incluye el no respetar el parámetro de acciones previsto por la esta Ley.</p>
---	--

ANÁLISIS: Aunque existen claras semejanzas entre las normas prudenciales para la adquisición de acciones de una Institución financiera tanto en Australia como en Venezuela, debemos destacar que la ley australiana es más permisiva, mientras la Ley venezolana es mucho más prudente y conservadora en cuanto a las limite de acciones establecido por la Ley, debido a las crisis que han sufrido compañías del estado que han cotizado en la bolsa de valores. Por lo que se puede decir que el Estado Venezolano es más conservador en esta materia.

2.-ASPECTOS COMPARATIVOS

AUSTRALIA

VENEZUELA

2.1.-Regulaciones y Limitaciones para las Compañías que desean trabajar en el negocio de la banca. denominadas según la ley australiana como Corporaciones y la venezolana como Bancos e Instituciones Financieras:

2.1.5.-Protección de los Depositantes Australia:

El Acta The Banking Act 1959 le asigna a APRA la responsabilidad de mantener el nivel de confianza en el sistema financiero y también le asigna la responsabilidad de proteger al depositante. En la Parte II División 2. APRA tiene el deber de desempeñar sus funciones para proteger los depositantes: Sección 12. Es importante señalar que esta norma prudencial que indica el deber de APRA de proteger los depositantes indicado en la División 2 no se extiende a las ADIS extranjeras, es decir, que una corporación extranjera que esta autorizada para desempeñar el negocio bancario en un país extranjero y qué también se ha concedido una autoridad bajo sección 9. Esta sección de protección al depositante no aplica para ADI

2.1.6.-Protección de los Depositantes Venezuela:

La ley General de bancos y Otras Instituciones Financieras señala que en Venezuela existen dos organismos responsables por la seguridad de los depósitos bancarios uno de ellos es FOGADE: un Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria dicho fondo garantiza los depósitos del público por un monto de 10.000.000 en cada institución o grupo financiero, sin embargo este monto señalado puede ser ajustado a un monto mayor de acuerdo a la inflación y a otras variables macroeconómicas Artículo 309, este fondo puede ejercer la función de liquidador en casos de las liquidaciones de los bancos. Artículo 281. Pero es también deber de la Superintendencia de Bancos el fiscalizar a los bancos y otras instituciones financieras continuamente para que sean capaces de

<p>extranjeros Cuando el ADI es extranjero y acepta los depósitos de una persona en Australia, debe informarle que a la persona que la Garantía que ofrece APRA no puede ser ejercida en ADI extranjeras.</p> <p>Cuando un ADI se autoevalúa y se considera que es probable que sea incapaz de cumplir con sus obligaciones o qué está a punto de suspender los pagos su deber es el informar a APRA: Sección 13 (3. APRA puede solicitarle a este ADI información relacionada a la estabilidad financiera del ADI, APRA puede exigirle al ADI que le proporcione los libros de cuentas o documentos: Sección 13(1. en caso de la información requerida no sea coherente, APRA puede investigar más profundamente las cuentas y libros del ADI: s 13(4.</p> <p>Los recursos australianos deben utilizarse para solventar las obligaciones de depósito australianas sección 13 A (3). Estas obligaciones tienen prioridad sobre las obligaciones extranjeras. Sin embargo los ADI extranjeros tienen que cumplir en primer lugar con sus</p>	<p>honrar los depósitos del público. Por lo que las responsabilidades están divididas en dos partes: La responsabilidad de honrar los depósitos del público por parte de FOGADE y la responsabilidad de fiscalizar por parte de la Superintendencia de Bancos todas los bancos e Instituciones Financieras que le corresponden según la ley, con el fin de detectar si dichas instituciones tienen problemas de liquidez y solvencia, o deben ser intervenidas, a fin de proteger los intereses del público.</p> <p>La superintendencia tiene la potestad de solicitar toda la información que requiera a los Bancos y demás Instituciones Financieras, incluyendo libros y demás registros contables de la institución financiera.</p> <p>Cabe destacar que FOGADE solo honra aquellos depósitos de aquellos bancos e Instituciones Financieras domiciliadas en el país.</p> <p>Aunque existen dos instituciones que velan por la seguridad de los depósitos no existe una clara definición de a quién debe demandar el público en el caso de que el público no reciba lo que le corresponde por sus ahorros o depósitos o que no</p>
---	--

<p>obligaciones o deudas australianas.</p> <p>Sin embargo los depositantes que consideren que APRA no ha cumplido con la función de fiscalizar la ADI adecuadamente y hacer que esta le honre sus depósitos pueden demandar a APRA, para exigir el pago de sus depósitos..</p>	<p>este satisfecho con el desembolso dado por FOGADE.</p>
--	---

ANÁLISIS: Una de las características del negocio bancario es la que la proporción de deuda (captaciones) con respecto al capital y activos (créditos) es sumamente alta. La mayoría de la deuda se debe a los depositantes relativamente pequeños, es esencial que estos depositantes se protejan de la mala administración y que exista un nivel general de confianza en el banco. Esta confianza es un beneficio para el banco, el sistema bancario, y los depositantes. Por lo que ambas legislaciones establecen las garantías de los depósitos para sembrar la confianza en el sistema bancario, sin embargo en el caso australiano existe una garantía muy especial que es la posibilidad de demandar un ente del Estado responsable por la supervisión de las entidades que manejan los depósitos del público. En el caso venezolano también existe como en todo sistema legal la posibilidad de demandar un ente de esta naturaleza, pero las probabilidades de éxito son pocas ya que no está expresamente estipulado en la Ley. Lo que determina que el proceso puede que no resulte ser exitoso.

2.-ASPECTOS COMPARATIVOS	
AUSTRALIA	VENEZUELA
<p>2.1.-Regulaciones y Limitaciones para las Compañías que desean trabajar en el negocio de la banca. denominadas según la ley australiana como Corporaciones y la venezolana como Bancos e Instituciones Financieras:</p>	
<p>2.1.7.-Regulación para evitar operaciones de Lavado de Dinero Australia:</p>	<p>2.1.8.-Regulación para evitar operaciones de Lavado de Dinero Venezuela:</p>
<p>UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA:</p>	<p>UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA:</p>
<p>EL acta the Financial Transactions Reports Act 1988 establece que existe un Centro de Análisis de Reportes de Transacciones en Australia que se encarga de detectar las transacciones sospechosas a las demás autoridades competentes tales como APRA, la policía estatal o territorial dependiendo de la jurisdicción, ella podrá solicitar, recibir, archivar, etc., cualquier tipo de información a los bancos y otras Instituciones Financieras, con el fin de evitar transacciones y operaciones de lavado de dinero, entre otros delitos de fraude bancario.</p> <p>Según la experiencia australiana se cree</p>	<p>La Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras establece en el Artículo 226 que “existe en la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras una Unidad Nacional de Inteligencia Financiera a través de la cual podrá solicitar, recibir, analizar, archivar y transmitir a las autoridades de policía de investigación penal competentes y a los fiscales del Ministerio Público la información financiera que requieran para realizar sus investigaciones; así como los reportes de actividades sospechosas sobre legitimación de capitales que deben efectuar a estos organismos de investigación penal todos los entes regidos por el</p>

<p>ampliamente que se usan las transacciones de dinero en efectivo generalmente para facilitar la evasión de impuestos y para financiar la importación de drogas para Australia. Por lo que Australia en su regulación prudencial creo esta Ley, como una respuesta a este problema</p> <p>Existe también una ley de los reportes de transacciones Financieras australianas de 1988 que trata por todos los medios obtener un reporte sobre las cuentas nuevas firmantes y titulares de las cuentas esta ley exige la información sobre ciertas transacciones además de los titulares de las cuentas.</p>	<p>presente Decreto Ley y todos aquellos sujetos regidos por leyes especiales, sometidos a su control.</p> <p>Toda la información requerida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras a través de la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera, tendrá carácter confidencial en los términos que señalen las normas que dicte al efecto la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras”</p>
<p>El FTR Act 1988 determina las obligaciones de los denominados distribuidores del dinero en efectivo. Término el cual esta definido como :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-una institución financiera; 2.-asegurador o el intermediario de un seguro, 3.-Una Corporación financiera. 4.-Corredor de Bolsa. 5.-Fideicomiso. 6.-Casinos o casas de apuestas. 7.-Empresas del sector inmobiliario 	<p>La ley Orgánica de sustancias estupefacientes y psicotrópicas establece en los Artículos que van desde el 213 hasta 220 toda la normativa prudencial para evitar la legitimación de capitales procedentes de actividades ilícitas principalmente del comercio con las drogas, sin embargo en los artículos subsiguientes indica una relación entre cualquier clase de negocio y el negocio de las drogas como el sector inmobiliario, de seguros, casinos, hoteles o cualquier otro negocio de otra naturaleza. Señala que</p>

<p>6.-Casas de Cambio.</p> <p>7.-Una Casa de Bolsa o corredor de bolsa: que generalmente negocia, transfiere, intercambia y remite el dinero, en nombre de otras personas.</p> <p>8.-Un agente pagador o contador a quién se le otorgue la responsabilidad de pagar nóminas y transacciones en efectivo.</p> <p>Los reportes sobre las transacciones financieras deben realizarse sobre transacciones significativas mayores o iguales a 10.000 AU \$ por transacción. la información contenida en el informe al Director de AUSTRAC. El FTRA Act impone una obligación para informar 'significantes' transacciones del dinero en efectivo, 'transacciones sospechosas' esto incluye transacciones internacionales.</p> <p>La denominación de la transacción en efectivo es cualquier transacción que involucra el traslado físico de dinero de una persona a otra. ' Se le denomina Dinero' a la moneda y a la moneda de la unidad de cuenta de curso legal en Australia.</p> <p>Cuando existe una operación que se pueda</p>	<p>debe existir una amplia cooperación entre “El Ejecutivo Nacional y todas las instituciones financieras del sector financiero, el Ministerio de hacienda, Ministerio de Fomento, Banco Central de Venezuela, Superintendencia de Bancos, Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria, Comisión Nacional de Valores, Dirección de Registros y Notarías del Ministerio de Justicia, Cuerpo Técnico de Policía Judicial, Fuerzas Armadas de Cooperación, Superintendencia de Seguros, Superintendencia del Sistema de Ahorro y Préstamo y demás organismos competentes, coordinados por la Comisión Nacional contra el Uso Ilícito de las Drogas, para diseñar y desarrollar un plan operativo que contenga las medidas preventivas que eviten, a nivel nacional, la utilización del sistema bancario e instituciones financieras, con el propósito de legitimar capitales y bienes económicos provenientes de la comisión de los delitos establecidos en esta Ley o de actividades relacionadas con la misma”.</p> <p>“Artículo 214.- Las entidades regidas por la Ley General de Bancos y otros Instituciones financieras</p>
--	---

<p>calificar como sospechosa es deber de las Instituciones antes mencionadas de notificar a AUSTRAC para su evaluación y notificación a los cuerpos policiales y autoridades competentes. Una persona se le considere sospechosa pudiese ser juzgada en base a la legislación de Proceeds of Crime Act 1987 (Acta de los Procedimientos del Crimen) la cual determina las penalidades para las personas que incurrir en el delito del lavado de dinero y las instituciones que se prestan para ello.</p> <p>En Australia para la prevención de este delito existen varias leyes que contienen normas prudenciales para evitar su recurrencia tales leyes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Financial Transactions Reports Act 1988. -Proceeds of Crime Act 1987. <p>Ambas legislaciones contemplan la vigilancia de todas las operaciones con efectivo superiores a los 10.000 AU \$ sin embargo también vigilan con especial detenimiento operaciones que pueden ser muy pequeñas pero que si se suman pueden llegar a 10.000 AU \$ o más sino recurrentes. Sin</p>	<p>y demás leyes bancarias o financieras, están obligadas a colaborar con el Ejecutivo Nacional para el control y fiscalización de sumas de dinero u otros bienes presuntamente provenientes, directa u indirectamente, de los delitos establecidos en esta Ley o de actividades vinculadas con los mismos, de conformidad con lo establecido en la ley.</p> <p>La anterior obligación corresponde también a las empresas que se dediquen, en alguna forma, a la construcción o comercialización de bienes inmuebles, a la compra o venta de semovientes, así como de vehículos automotores, naves o aeronaves de cualquier naturaleza u origen, a las operaciones de cambio o transferencia de monedas o valores de cualquier naturaleza, al otorgamiento de créditos a los consumidores, a la explotación y comercialización del oro y otros metales o piedras preciosas o a la explotación de juegos de azar.</p> <p>Las obligaciones y cargas que corresponden a las empresas indicadas se limitarán a las que sean exigibles, por ser inherentes o estar directamente relacionadas con actos o negocios comprendidos en su objeto social o económico.”</p>
--	---

<p>embargo el ente encargado de llevar todo esto a cabo es AUSTRAC , quien coordina toda la investigación y le proporciona información a los cuerpos de seguridad y policiales del estado.</p> <p>SANCIONES:</p> <p>Las sanciones pertinentes a este delito pueden variar desde 200.000 AU \$ o más de 20 años de cárcel si quien infringe la ley es una persona natural, si es una persona jurídica la penalidad puede ser de más de 600.000 AU \$, si quien infringe la ley es una persona jurídica, corporación o compañía.</p>	<p>SANCIONES:</p> <p>Las sanciones pueden variar desde mil trescientos treinta y cinco (1.335) hasta cinco mil (5000) días de salario mínimo urbano. . dependiendo de la gravedad de la infracción o incumplimiento de la ley tanto para personas naturales en cargos gerenciales como para personas jurídicas implicadas en el delito.</p>
<p>ANÁLISIS: Existen algunas semejanzas y diferencias con relación a este tema. Las semejanzas esta en la búsqueda de coordinación entre los diferentes entes gubernamentales y privados a fin de evitar la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas especialmente el comercio con sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Sin embargo he aquí una diferencia el gobierno venezolano centra la coordinación de todos los entes gubernamentales y privados en “EL Ejecutivo Nacional”, quien planifica y define los cursos de acción para evitar el lavado de dinero junto con los demás entes gubernamentales, lo cual es muy distinto en Australia, pues en esta nación, la coordinación de esta tarea esta asignada a varias instituciones como: AUSTRAC, APRA, El parlamento, la Oficina General de Impuestos, etc. sin la intervención directa del Primer Ministro máxima autoridad gubernamental. Ya que el poder de decisión sobre varios asuntos del gobierno esta delegado en el parlamento, y no recae directamente la obligación sobre la máxima autoridad (Primer Ministro o Presidente de la República.</p>	

3.-Análisis General de la Aplicación de los Principios Básicos para una Supervisión bancaria efectiva del comité de Basilea en Australia y Venezuela:

Criterio esencial: La Supervisión Bancaria Efectiva
SUPERVISIÓN TANTO EN AUSTRALIA COMO EN VENEZUELA
1.-Existen leyes que regulan el negocio bancario y para cada una de las instituciones que realizan la supervisión bancaria, En donde las responsabilidades de cada uno de estos entes gubernamentales están claramente definidas.
2.-Las leyes y las regulaciones prudenciales proveen el marco legal para el mínimo patron prudencial de desempeño que los bancos deben conocer.
3.-Existe un mecanismo definido para coordinar las acciones entre las agencias encargadas de la supervisión bancaria
4.-El Supervisor (Superintendente) participa activamente cuando se hace necesaria resolución de un problema de la situación de un banco (lo cual incluye el cierre, asistencia, reestructuración o auxilio para una fuerte institución.
5. -Las leyes bancarias estan suficientemente actualizadas para asegurarse de que siguen siendo efectivas y apropiadas para los cambios en este sector y las prácticas de regulación del mercado.

Criterio adicional	
AUSTRALIA	VENEZUELA
1. -Tanto APRA como la superintendencia de bancos los entes supervisores gubernamentales cumplen con cada uno de estos objetivos y están sujetos a chequear regularmente los desempeños de la banca en contra de sus intereses y objetivos propios a través del reporte transparente y proceso de evaluación.	
2. -Los entes supervisores gubernamentales se aseguran de que la información sobre las fortalezas y desempeño del sistema financiero bajo su jurisdicción es públicamente disponible	

EVALUACIÓN:
Según la experiencia en ambos países se puede decir que tanto en Australia como en Venezuela se cumplen los principios básicos de Basilea para una supervisión bancaria efectiva.

CAPITULO VII: CONCLUSIÓN

Al hacer el estudio comparativo entre la Ley bancaria Australiana y la Ley Bancaria Venezolana nos damos cuenta, de que estamos ante la convivencia de dos grandes sistemas jurídicos: el del derecho civil y el de la “Common Law” conocido como derecho común. Sin embargo, al realizar esta investigación encontramos algunas semejanzas entre ambas regulaciones producto del deseo común de proporcionar la seguridad y confianza al negocio de la banca. Ya que ambos países buscan que las leyes bancarias estén suficientemente actualizadas para asegurarse de que siguen siendo efectivas y apropiadas para los cambios en este sector y las prácticas de regulación del mercado, producto de la globalización. Sin embargo existen algunas diferencias en cuanto a las estructuras del sector financiero venezolano y el sector financiero australiano, producto de la concepción misma de la ley, gobierno y madurez del sistema financiero. Si examinamos el sistema financiero australiano estamos ante un sistema financiero de gran experiencia y madurez producto de su estrecha relación con Gran Bretaña, ya que hasta hace poco Australia seguía todas las directrices señaladas por Gran Bretaña, quien posee una amplia experiencia en asuntos financieros. Proporcionándole a Australia importantes directrices sobre el manejo del sistema financiero. En el caso de Venezuela el sistema financiero venezolano ha tenido que aprender de una manera más independiente por medio del interés de algunos venezolanos que han incursionado en otros sistemas financieros del mundo, han estudiado los diferentes tipos de sistemas financieros y sus marcos legales, y que inteligentemente han adaptado nuestros marcos legales a la realidad actual. Sin embargo, el sistema financiero venezolano aún tiene que madurar aun más, para convertirse en uno de los mercados más

competitivos del mercado financiero mundial y para ello se van a necesitar nuevos marcos legales y normas prudenciales.

CAPITULO VIII: BIBLIOGRAFÍA:

- 1.-VALLENILLA SOLÓRZANO, “METODOS DE INVESTIGACIÓN”, Material de Apoyo, Universidad Católica Andrés Bello, Dirección General de los Estudios de Post-gradados, Área Derecho, Caracas, Enero de 1995.
- 2.-TARCISIO JÁNEZ BARRIO, “EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO”, Una Orientación Metodológica, Centro de Investigaciones jurídicas, Universidad Católica Andrés Bello, Cuadernos Docentes, Caracas 1992.
- 3.-FABOZZI, J FRANK, MODIGLIANI FRANCO, FERRI G MICHAEL, “MERCADOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS” Editorial Prentice Hall, 1era Edición, Mexico 1996.
- 4.-KIMLEN CHANG MORA, NEGRÓN CHACÍN EMILIO ANTONIO, “INSTITUCIONES FINANCIERAS”, Editorial Vadell Editores, 1era Edición Caracas 2000.
- 5.-TYRE ALAN L, “BANKING LAW IN AUSTRALIA”, Editorial Butterworths, 4ta Edición , Australia 2002.
- 6.-DECRETO CON FUERZA DE LEY DE LA REFORMA DE LA LEY GENERAL DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (Gaceta Oficial N° 5.555) Extraordinaria de Fecha 13 de Noviembre de 2001.
- 7.-Ley del Banco Central de Venezuela.
- 8.-Ley de Mercado de Capitales (Gaceta Oficial N° 36.565) Extraordinaria de Fecha 22 de Octubre de 1998 .
- 9.-Ley Orgánica de Sustancias estupefacientes y psicotrópicas para el control de las operaciones de lavado de dinero, (Gaceta Oficial N° 4.636) Extraordinaria de Fecha 30 de Septiembre de 1993.
- 10.-Australian Securities and Investments Commission Act 2001
- 11.-Reserve Bank Act 1959
- 12.-Australian Prudential Authority Act 1988

13.-Financial Sector (Collection of Data) Act 2001.

14.-Financial Transactions Reports Act 1988.

15.-Proceeds of Crime Act 1987.

16.-Bank (Shareholdings) act 1972

SITIOS WEB CONSULTADOS:

17.-www.bcv.org.ve

18.-www.sudeban.gov.ve

19.-www.apra.gov.au

20.-www.asic.gov.au

21.-www.scaleplus.law.gov.au

22.-www.austrac.gov.au